

2013-21-01-02-P0000



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA ACUICOLA LOS LIDERES  
(ACUILIDERES) CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: 1), MERCEDES OLIVIA  
SALINAS MONTAÑO 2) MILTON  
STALIN SALINAS MONTAÑO, 3)  
MERCY SANDRA SALINAS MONTAÑO,  
4) GUILLERMO SALVADOR SALINAS  
MONTAÑO, Y 5) MARIA LUCRECIA  
MONTAÑO PALACIOS.

CUANTIA: (USD. 400,00).

DI TRES COPIAS.-

B/M.

SALINAS MONTAÑO, soltera, bachiller informático, 4) GUILLERMO  
SALVADOR SALINAS MONTAÑO, saltero, jornalero, Y 5) MARIA  
LUCRECIA MONTAÑO PALACIOS, casada, quehaceres domésticos,  
todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia

En la ciudad de Nueva Loja,  
Cantón Lago Agrio,  
Provincia de Sucumbios,  
Región Amazónica República  
del Ecuador, a veinte y  
cuatro de junio del año dos  
mil trece, ante mí, Doctora  
Wilma Salazar Jaramillo.-  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO.- Comparecen los  
señores 1) MERCEDES OLIVIA  
SALINAS MONTAÑO, casada  
quehaceres domésticos, 2)  
MILTON STALIN SALINAS  
MONTAÑO, soltero,  
estudiante, 3) MERCY SANDRA

Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES) CIA. LTDA. que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES) CIA. LTDA. de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores: 1) MERCEDES OLIVIA SALINAS MONTAÑO 2) MILTON STALIN SALINAS MONTAÑO, 3) MERCY SANDRA SALINAS MONTAÑO, 4) GUILLERMO SALVADOR SALINAS MONTAÑO, Y 5) MARIA LUCRECIA MONTAÑO PALACIOS, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la **parroquia** Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES) CÍA. LTDA.- Artículo primero.**- Nombre.- La Compañía tendrá la denominación de ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES) CIA. LTDA., cuya razón



social fue aprobada mediante solicitud de reserva dirigida a la Superintendencia de Compañías, veinticinco años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera la Junta General de Socios.-

**Artículo Segundo.-** Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la Parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **Artículo Tercero,- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la producción de toda clase de peces con alimentación orgánica, para el consumo nacional o internacional, producción orgánica de cereales y alimentos orgánicos para la piscicultura y otras actividades de comercio relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o gestión financieras que se relacionen con sus fines y objetivos de la Compañía, comprar y vender inmuebles y en general realizar todas las actividades de comercio que

necesite la Compañía para el cumplimiento de su objetivo. La compañía podrá adquirir, tener y poseer acciones o participaciones para sí y con recursos propios, de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario.- **Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital, social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle contante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. **Artículo Quinto.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Sexto.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Séptimo.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos,



0003

será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo 113 de la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente o Presidenta y Gerente o Gerenta, quienes tendrán la facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.-

**Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Presidenta y/o Gerente o Gerenta, o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida



convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente o Gerenta de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.**- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o Presidenta de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta el acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria de las Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente o Gerenta, o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- **Artículo Vigésimo.**- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma

determinadâ en el artículo 23 del Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: **a)** Designar Presidente o Presidenta y Gerente o Gerenta por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente o Presidenta deberá ser socio de la compañía, el Gerenteo Gerenta podrá ser socio o no; **b)** Autorizar al Gerente o Gerenta todo acto o contrato que sobrepase los MIL DOLARES; **c)** Autorizar al Gerente o Gerenta de la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; **d)** Remover al Presidenta o Presidenta y al Gerente o Gerenta por causas legales; **e)** aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente o Gerenta; **f)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas; **g)** acordar aumentos del capital social; **h)** resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.- **i)** en general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.- **Artículo Vigésimo Segundo: DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA.-** El Presidente o Presidenta durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente o Presidenta se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo**



0005

**Tercero.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA.-** Son

atribuciones del Presidente o Presidenta: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente o Gerenta los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente o Gerenta en caso de ausencia, falta o impedimento de este; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente o Presidenta le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Artículo**

**Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE O GERENTA.-** El Gerente o Gerenta es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará, dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Quinto.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE O GERENTA.-** Son atribuciones del Gerente o Gerenta: a) actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Suscribir

conjuntamente con el Presidente o Presidenta los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; **e)** Suscribir todo acto o contrato hasta mil dólares y en adelante con autorización de la Junta General; **f)** Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; **g)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; **h)** Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **i)** Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. **j)** Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que dispone el Art.12 de la Ley de Compañías. **k)** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente o Gerenta y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones



establecidas por la Ley y los Estatutos.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** Son causas de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Trigésimo.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente o Gerenta de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Trigésimo Primero.-** El capital de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios.

<b>CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL</b>				
<b>SOCIOS</b>	<b>N.- DE CEDULA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
MERCEDES OLIVIA SALINAS MONTAÑO	2100032115	80,00	80,00	80,00
MILTON STALIN SALINAS MONTAÑO	2100209697	80,00	80,00	80,00
MERCY SANDRA SALINAS MONTAÑO	2100192539	80,00	80,00	80,00
GUILLERMO SALVADOR SALINAS MONTAÑO	2100034335	80,00	80,00	80,00
MARIA LUCRECIA MONTAÑO PALACIOS	1101435095	80,00	80,00	80,00
<b>TOTAL CAPITAL PAGADO</b>		<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

**Artículo Trigésimo Segundo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se facultad al señora Mercedes Olivia Salinas Montaña, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida.- **Artículo Trigésimo Tercero.-** Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un Comisario que podrá ser socio o no.- **Artículo Trigésimo Cuarto.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean pertinentes.- Hasta aquí la minuta. Señor Notario, usted se dignará agregar las

0007



demás cláusulas de estilo.- Abg. Que el presente documento se cobra bajo la factura número Mat.21-1986-02 del Foro de Abogados-C. de J.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-  
**El presente documento se cobra bajo la factura número**

F.- MERCEDES OLIVIA SALINAS MONTAÑO  
C.C.-210003211-5.-

F.- MILTON STALIN SALINAS MONTAÑO  
C.C.-210020969-7.-

F.- MERCY SANDRA SALINAS MONTAÑO  
C.C.-210019253-9.-



F.- GUILLERMO SALVADOR SALINAS MONTAÑO  
C.C.-210003433-5.-

F.- MARIA LUCRECIA MONTAÑO PALACIOS  
C.C.-110143509-5.-

F.-Dra. Wilma Salazar Jarmaillo.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

Dra. Wilma Salazar J.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO



0008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECILA [REDACTED] No. 210003211-5

CIUDAD DE [REDACTED]  
APELLIDOS Y NOMBRES [REDACTED]  
SALINAS GARCIA MONTAÑO  
MONTAÑO MERCEDES OLIVIA

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]  
LOR [REDACTED]  
LOR [REDACTED]  
TAR [REDACTED] [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
PEDRO  
GARCIA SALAZAR

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OFICIO QUEHACERES DOMESTICOS

V34898042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALINAS GARCIA ELIO Y

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTAÑO PALACIOS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRO 2011-08-24

FECHA DE EXPRACIÓN 2021-08-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0104 2100032115

NÚMERO DE CERTIFICADO SALINAS MONTAÑO MERCEDES OLIVIA CECILA

SUCUMBIOS PROVINCIA LAGO AGRO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PACAYACU PARROQUIA

PACAYACU ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(1)

CIUDADANIA 210020969-7  
 SALINAS MONTANO MILTON STALIN  
 LAGO AGRIO / TAMBIL MIGUEL RIGORIO  
 05 JULIO 1983  
 DNI 0097 00097 M  
 LOJA / LOJA  
 TAMBIL MIGUEL RIGORIO 1983  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ELOY SALINAS SARMIENTO  
 MARIA L. MONTANO PALACIOS  
 LAGO AGRIO 21/06/2002  
 21/06/2014  
 REN 0001865  
 Scm  
  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
 006 - 0213 2100209697  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SALINAS MONTANO MILTON STALIN**

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PACAYACU	PACAYACU
LAGO AGRIO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

CIUDADANÍA 2100192539-9

SALINAS MONTAÑO MERCY SANDRA  
 LOJA/LOJA/TAGUIL MIGUEL RIGERIO/  
 16 JULIO 1980  
 001 0130 00130 F  
 LOJA/LOJA  
 TAGUIL MIGUEL RIGERIO 1980



**DRA. WILMA SALAS**  
 NOTARIA  
 19-11-2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

EDUCACIÓN BÁSICA  
 SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA

EDDY SALINAS SARMIENTO  
 MARTA E MONTAÑO PALACIOS  
 LAJO AGRIO 11/12/2008  
 11/12/2008  
 REN 0628017

0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

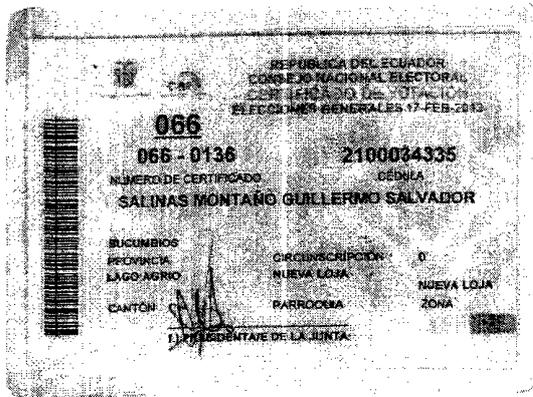
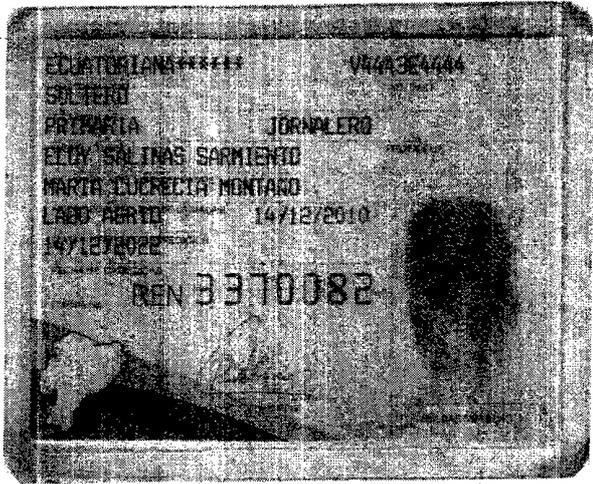
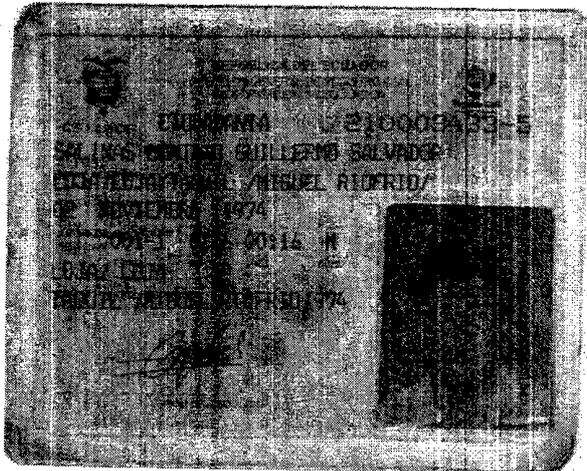
056  
 056 - 0054 2100192539  
 CÉDULA  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 SALINAS MONTAÑO MERCY SANDRA

SUCUMBIOS  
 PROVINCIA  
 LAJO AGRIO  
 CANTÓN

CONDOMINIO  
 PARROQUIA  
 NUEVA LOJA  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3



41

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

1181435085

CELESTIN  
CIUDAD DE GUAYAS  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTAÑO PALACIOS MARIA LUCRECIA  
NOMBRE DE LA MADRE  
PALACIOS JESUS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
LAGO AGRIO  
2011-10-24  
TACOMA ANTONIO ELIZABETH  
FECHA DE NACIMIENTO 2011-04-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
ELOY  
SALINAS



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESOR / COMPROBANTE QUEMACE EL FRENTE

ESB8143222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTAÑO INIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALACIOS JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
LAGO AGRIO  
2011-10-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-24

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
004-8021 1181435085  
NÚMERO DE CENSO CÉDULA  
MONTAÑO PALACIOS MARIA LUCRECIA

MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA LAGO AGRIO	PACAYACU	PACAYACU
CANTÓN	ESPEQUENA	ZUMA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

5

Nueva Loja, 19 de Junio del 2013

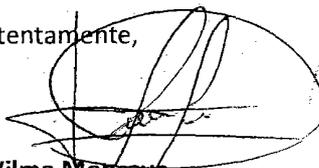
## CERTIFICACIÓN

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS un depósito por el valor de \$ 400.00 USD ( CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES ) que lo realizan el Señor SALINAS MONTAÑO MILTON STALIN con C.C.210020969-7 en calidad de PRESIDENTE y la Señora SALINAS MONTAÑO MERCEDES OLIVIA con CC. 2100032115 en calidad de GERENTE según acta constitutiva con fecha 18 de JUNIO del 2013 asignado con el N° 291422 el 19 de Junio de 2013 a nombre de la COMPAÑIA ACUICOLA LOS LIDERES ( ACUILIDERES) CIA. LTDA.

Detalle se socios y aportaciones:

SALINAS MONTAÑO MERCEDES OLIVIA	CC. 2100032115	\$ 80.00
SALINAS MONTAÑO MILTON STALIN	CC 2100209697	\$ 80.00
SALINAS MONTAÑO MERCY SANDRA	CC. 2100192539	\$ 80.00
SALINAS MONTAÑO GUILLERMO SALVADOR	CC. 2100034335	\$ 80.00
MONTAÑO PALACIOS MARIA LUCRECIA	CC. 1101435095	\$ 80.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 400,00</b>

Atentamente,

  
 Wilma Montcayo  
 Delegado Operativo  
 Sucursal Lago Agrio



Elaborado por: YADIRA MIELES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACION  
OFICINA: QUITO



0011

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7517823  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1101390316 CELI ENCARNACION QUERUBIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILDERES)CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7517823

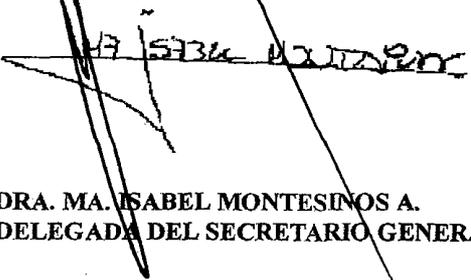
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2013 19:24:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YZJ0J0 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**



0015

**RAZON DE MARGINACION:** NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES) CIA. LTDA., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.003372 de fecha cuatro de julio del dos mil trece, emitida por el Doctor Eddy Viteri Garces. ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, la aprobación de la Constitución de la Compañía **ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES) CIA. LTDA.**, celebrada el veinte y cuatro de junio del dos mil trece.- Nueva Loja, a nueve de julio del dos mil trece.-

Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.





registro público de la propiedad  
del cantón lago agrio



CERTIFICO:

0014

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: DECIMO, folio: Doscientos cuarenta y ocho, bajo el numero: Tres mil setecientos cuarenta y ocho, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACUICOLA LOS LIDERES ACUILDERES CIA. LTDA.** aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.003372** dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Quito, el cuatro de julio de dos mil trece.

Nueva Loja, 01 de agosto de 2013

Dr. Bayron Saritama Torres  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Sandra Topón  
36743



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28042

0012

Quito,

-2 SEP 2013

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACUICOLA LOS LIDERES (ACUILIDERES)CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO